

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante Resolución No.1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 2 de agosto de 2007 el INCO, suscribió con **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, cuyo objeto es *"la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión vial "AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER", en adelante el "Contrato de Concesión"*.
2. Que luego de surtirse los requisitos legales y contractuales exigidos, el Contrato de Concesión comenzó su ejecución el día 7 de septiembre de 2007, tal como consta en el Acta de Inicio de Ejecución.
3. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su Artículo 1° cambió la naturaleza jurídica del INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se denominará Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.

Handwritten mark

Handwritten initials

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

4. Que de acuerdo con el Apéndice A del Contrato de Concesión, el Proyecto de la Concesión vial denominado "*Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander*", consta de dieciséis (16) tramos y dos (2) peajes con una longitud total (origen – destino), aproximada para el Alcance Básico de Setenta y Tres Kilómetros Quinientos Metros (73.50 Km).
5. Que mediante la suscripción del Acta de Entendimiento No. 1 del 22 de agosto de 2008, las partes llegaron a una serie de acuerdos con el objeto de restablecer el equilibrio económico del Contrato de Concesión, alterado por circunstancias que aparece señaladas en la citada Acta.
6. Que mediante la suscripción del Otrosí No. 5 del 24 de diciembre de 2008, las partes acordaron implementar los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, a saber: (i) cesión del recaudo de la Estación Los Acacios a partir del 1º de enero de 2009; (ii) aplicación de una estructura tarifaria aplicable a la Categoría 1E; (iii) el pago de CUARENTA Y DOS Mil CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$42.104.000.000,00) por parte de la Nación durante las vigencias fiscales 2009 y 2010.
7. Que mediante Otrosí No. 7 del 15 de julio de 2010, las partes acordaron modificar el Otrosí No. 5 de 2008 para incorporar las actividades de mantenimiento periódico y restablecimiento de los puntos críticos enumerados en el mencionado Otrosí de la calzada existente Cúcuta - Pamplona, cuya fuente de pago es el peaje Los Acacios. En ese mismo otrosí las partes acordaron revisar el modelo marginal de ingresos a fin de verificar posibles desequilibrios en el Contrato de Concesión. Igualmente, mediante este Otrosí se acordó suspender el Tramo 2, en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander, y los Tramos 4, 6 y 10, puesto que, según se explica en el Otrosí, su ejecución podría significar una inversión innecesaria con claro detrimento de los recursos públicos. La suspensión está supeditada a la definición de las obras que realizaría el SITM del Área Metropolitana de Cúcuta.
8. Que la Concesionaria San Simón S.A. promovió demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en la cual, además de otras pretensiones conciliadas por las partes mediante Acuerdo Conciliatorio

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

debidamente aprobado por el Tribunal mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2013, solicitó: "SEPTIMA.- Se declare que la Cláusula 25 del Contrato de Concesión consagra una obligación de naturaleza facultativa consistente en que la Convocante, con el fin de asegurar todos los riesgos constructivos de las obras y/o actividades objeto de los alcances de cada instrumento contractual, podía, a su entero arbitrio, obtener una Póliza de Seguro de las llamadas Todo Riesgo [en el argot de la actividad de seguros] o asumir, a su entera costa, el cubrimiento de los siniestros que pudieran padecer las específicas obras y/o actividades a ella encomendadas. OCTAVA.- Se declare que, en congruencia con la anterior declaración, la Convocante, al elegir convertirse en su propio asegurador, hizo uso de la facultad esencial de una obligación facultativa y cumplió con la obligación a su cargo, atrayendo sobre sí, la obligación de cubrir con dineros de su propio peculio el valor representativo de los siniestros que se pudieran presentar mediando el concurso de terceros, bien incurriendo directamente en la refacción de los daños presentados en las obras específicamente encomendadas. NOVENA.- Se declare que el alcance de la obligación de cubrir las obras contratadas se circunscribe a tener como riesgo asegurable, única y exclusivamente las obras ejecutadas por la Convocante y no otras diferentes de aquellas que en ejecución de un documento contractual (contrato original, Otrosí, adicional, etc.) hubiese debido ejecutar. Es decir, excluyendo aquellas no específicamente comprendidas en el alcance del contrato. DÉCIMA.- En concordancia con la anterior declaración, se declare que la Concesionaria no tenía la obligación legal ni contractual de poner a disposición su maquinaria, equipo y personal, ni de llevar a cabo los estudios y diseños, así como tampoco las obras de construcción, recuperación, mejoramiento ni rehabilitación, a su propia cuenta y riesgo, para atender emergencias de todo tipo que se presentaron en su zona de actividad por la Ola Invernal generada por el Fenómeno de la Niña en el país, el cual tuvo inicio en el segundo semestre del 2010, se agudizó en forma inusitada e irresistible en noviembre de la misma anualidad, y continuó durante el año 2012, dentro del marco de la emergencia económica y social declarada mediante Decreto 4580 y 4823 de 2010 de la Presidencia de la República; sino que únicamente debía contratar un seguro o cubrir con sus recursos la infraestructura vial, obras y actividades que hubieran sido efectivamente contratadas por la ANI a la Concesionaria como parte del Alcance Básico y Progresivo; por causa de lo cual se generó un nuevo concepto de desequilibrio económico del Contrato correspondiente a la suma que ha tenido que

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

poner la Concesionaria para llevar a cabo las actividades a las que no estaba obligada, que debe ser restablecido en la suma que lo cuantifique y resulte establecida mediante el dictamen pericial que se solicita en el acápite de Pruebas.

UNDÉCIMA.- Como resultas del despacho favorable de la pretensión anterior, se condene a la Convocada a desembolsar en favor de la Convocante la suma representativa del desequilibrio económico que se reconozca, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Laudo que ponga fin al proceso arbitral quede en firme. Sin perjuicio de que experimente incremento al momento de la expedición del Laudo que ponga fin al proceso, el valor de la pretensión aquí expuesta se cifra en la suma de \$4.441.450.295 en pesos de febrero de 2012.

DECIMOSEXTA.- Se declare que en ejecución del Contrato de Concesión la Convocante ejecutó una obra no contemplada en el alcance del Contrato consistente en la construcción de la intersección de los Tramos 3 y 9 y que debe ser reconocida y pagada por la ANI a la Convocante; cuyo valor no se encuentra comprendido en el Ingreso Esperado, ni en ninguna de las partidas provenientes del Presupuesto General de la Nación asignadas y pagadas o por pagar a la Convocante, y es el que resulte establecido en desarrollo del dictamen pericial que adelante se solicitará.

DECIMOSÉPTIMA.- Que como resultas del despacho favorable de la pretensión anterior se condene al Convocada desembolsar en favor de la Convocante la suma representativa del mayor valor de la obra acometida que se reconozca, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Laudo que ponga fin al proceso arbitral quede en firme. El valor de la pretensión aquí expuesta se cifra en la suma de \$1.056.802.865 en pesos de febrero de 2012.

DECIMOCTAVA.- Se declare que la Concesionaria no tiene la obligación legal ni contractual de llevar a cabo el estudio, diseño y construcción de la intersección del Tramo 8 con los Tramos 2 y 5 del Alcance Básico.

9. Que luego de surtidos los trámites propios de instalación del Tribunal, la Agencia Nacional de Infraestructura contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y propuso las respectivas excepciones de mérito a fin de oponerse a los reclamos del Concesionario, igualmente formuló demanda de reconvencción.
10. Que el día veinte (20) de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A., suscribieron Segundo Acuerdo de Conciliación con el objeto de solucionar parcialmente las controversias jurídicas

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

que se debaten ante el Tribunal de Arbitraje constituido en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

11. Que el Acuerdo Conciliatorio mencionado, establece: “(...) **CLÁUSULA SEGUNDA: Garantía por fuerza mayor o caso fortuito.** Conforme a lo pactado en las cláusulas 25.1, 26.5.2 y 35.3 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, Concesionaria San Simón S.A. se obliga, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la ejecutoria de la providencia por medio de la cual se apruebe el presente Acuerdo de Conciliación, a presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura, para su aprobación, una garantía para proteger las obras, maquinaria, bienes y equipos incluidos en el proyecto contra todo riesgo de daño material.

Se aclara y precisa que la cobertura de la garantía que se obliga a otorgar el Concesionario, se refiere a todos los tramos objeto del alcance básico de la concesión, el Puente Rojo, el Puente sobre el Río Pamplonita y los puntos críticos intervenidos por el Concesionario en el alcance Cúcuta – Pamplona, y la segunda calzada de este mismo tramo en virtud del Otrosí 7.

Las partes hacen claridad en el sentido que la garantía que debe otorgar el Concesionario:

- 2.1 *Tiene su fundamento en el cumplimiento de las obligaciones Contrato de Concesión No. 006 de 2007, en virtud de las cuales el Concesionario debe garantizar adecuadamente las obras, maquinaria, bienes y equipos incluidos en el proyecto contra todo riesgo de daño material.*
- 2.2 *La garantía que se obtenga deberá cumplir con las especificaciones y exigencias de las cláusulas 25.1, 26.5.2 y 35.3 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, así como las demás contenidas en la Ley.*

Teniendo en cuenta que el tramo Cúcuta – Pamplona que fue activado mediante los otrosíes 5 y 7 y tuvo como alcance la realización de actividades de mantenimiento rutinario, con excepción de las intervenciones en los puntos críticos: PR125+040, PR117+450, PR117+350, PR113+000, PR99+500, PR81+700, PR76+500, PR73+100 de la calzada existente Cúcuta Pamplona, que debieron ser construidos por el

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

Concesionario, la garantía otorgada por el concesionario amparará los puntos por él construidos.

2.3 Las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, de conformidad con lo previsto en la ley y sin que ello implique modificación de las estipulaciones incorporadas en el Contrato de Concesión y en los demás documentos que lo integran, con el fin de precaver futuros litigios, aclaran que los daños que sufran las obras que no hayan sido desarrolladas, construidas o ejecutadas por el Concesionario en virtud de lo pactado en el contrato o respecto de las cuales su obligación se circunscribe al mantenimiento rutinario en el tramo Cúcuta – Pamplona, no serán responsabilidad del Concesionario y, en consecuencia, el valor de las obras necesarias para su rehabilitación, reconstrucción, reposición o reparación, no será asumido por cuenta del Concesionario. Frente a las obras que el Concesionario haya construido y ejecutado o haya debido construir o ejecutar, se aplicará el régimen de distribución de riesgos pactado en el Contrato de Concesión y en los demás documentos que lo integran, en los términos antes dichos.

2.4 En caso de que el Concesionario no cumpla con la obligación adquirida en esta estipulación, es decir, no presente dentro del término acordado a la Agencia Nacional de Infraestructura, para su aprobación, una garantía para proteger las obras, maquinaria, bienes y equipos incluidos en el proyecto contra todo riesgo de daño material, se generarán las consecuencias previstas tanto en la Ley como en el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, para el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Concesionaria.

PARÁGRAFO: *las partes expresamente han acordado que el Tribunal de Arbitramento se ocupará de resolver en cuanto a las pretensiones de la demanda inicial versión sustituta y de la demanda de reconvención reformada que dicen relación a la póliza de todo riesgo, con el fin de resolver las peticiones recíprocas que se desarrollan en las pretensiones de la Demanda Arbitral versión sustitutiva identificadas como séptima, octava, novena y décima y las contenidas en la demanda de reconvención versión reformada identificadas como segunda, tercera y cuarta; pero tan solo en lo que dice relación a las obras ejecutadas en desarrollo del adicional 1 al Contrato de Concesión (Tibú –*

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

El Tarra) y no tendrá efecto alguno respecto de los demás alcances de la Concesión, los cuales son objeto de definición en el presente acuerdo de conciliación(...)”

12. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-073457-2 el Concesionario San Simón S.A., remitió para aprobación por parte de la Agencia, las pólizas de seguros de obras civiles terminadas Nos. 0046747-1 y Obras Civiles Sección III Póliza 0013104-4 expedidas por Suramericana S.A.; las cuales fueron revisadas por la Interventoría Consorcio Concesión Vial Norte de Santander, quien presentó observaciones mediante comunicación 2015-409-080962-2 del 7 de diciembre de 2015 y 2016-409-021358-2 del 15 de marzo de 2016. Posteriormente la actual Interventoría Consorcio VELNEC – GNG mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-038004- 2 del 11 de mayo de 2016, manifiesta: “*teniendo en cuenta que la Concesionaria San Simón acató las Observaciones realizadas a las pólizas citadas en párrafos anteriores ajustándose las mismas al acuerdo conciliatorio No 2 Cláusula Segunda, las Clausulas 25.1, 26.5.2 y 35.3 del contrato de concesión, las mismas se aprueban por parte de la interventoría, habiéndose verificado el listado de bienes, obras, maquinaria y equipo, verificada la modificación de las vigencias y la entrega de los recibos de pago de la prima de cada una de las pólizas.(...)” (subrayado fuera de texto). Conforme a lo anterior se aprobaron las garantías mencionadas mediante memorando con radicado ANI. No. 2016-704-006805-3 del 1 de junio de 2016.*

13. Que el Acuerdo Conciliatorio mencionado, adicionalmente establece: “**CLÁUSULA QUINTA: Disposiciones en relación con las intersecciones del proyecto.** *Con el propósito de solucionar las controversias relacionadas con las intersecciones del proyecto; las cuales versan única y exclusivamente sobre las que deben conectar el Tramo 3 con el 9, y los Tramos 2 y 5 con el 8; las Partes, sin que ello implique modificación de las estipulaciones incorporadas en el contrato y en los documentos que lo integran, con el propósito de definir entre ellas la naturaleza de las obras de ingeniería que las desarrollarán, al igual que la responsabilidad por los estudios, diseños, construcción, gestión predial, ambiental y social, administración, mantenimiento y operación a ellas pertinentes, proceden a convenir lo que seguidamente se desarrolla con el ánimo de desactivar las opuestas pretensiones mediante las recíprocas parciales renunciadas a sus posiciones iniciales.*

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

(...)

5.2. Las partes acuerdan:

Obligaciones a cargo de la Concesionaria San Simón S.A.

- a. El Concesionario, conforme a las especificaciones contractuales, asumirá y costeará, a su entero cargo, la actividad de administración, operación y mantenimiento de las intersecciones entre los Tramos 3 y 9, 2 y 8, y 5 y 8, durante todo el tiempo que transcurra o haya transcurrido entre la construcción y puesta en operación de las mismas y el momento en que el Proyecto Vial Concesionado sea revertido a la Nación, con independencia del valor que llegue a representar tales actividades.
- b. El Concesionario asumirá y costeará, a su entero cargo, el valor de los estudios, diseños y construcción de las **obras a nivel** que formen parte de la globalidad de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 3 y 9, 2 y 8, y 5 y 8. Esta asunción implica renuncia a reclamar la suma de dinero a que dicen relación las pretensiones **DÉCIMO SEXTA, DÉCIMO SÉPTIMA y DÉCIMO OCTAVA** de su demanda inicial versión sustitutiva.
- c. El Concesionario asumirá y costeará el 50% del valor que representen los estudios, diseños y construcción de la **obras a desnivel** que formen parte de la globalidad de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 3 y 9, 2 y 8, y 5 y 8.

Para los efectos de lo acordado en la presente Cláusula, se atenderá lo previsto en Capítulo VI Intersecciones a Nivel y Desnivel del Manual de Diseño Geométrico del INVIAS. Así mismo, se entiende que son obras a desnivel los Puentes o Box culvert que se requieran.

El valor definitivo de las obras a ejecutar **a desnivel** se establecerá una vez se cuente con los estudios y diseños Fase III de las intersecciones y en el Otrosí contractual que las adopte estas de contratarán a precio global fijo.

Obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

- a. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, destinará la suma disponible⁸ en la subcuenta ambiental, en el monto certificado por el Concesionario, para cubrir el 50%

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

del valor que representen los estudios y diseños y la ejecución de las obras a desnivel que formen parte de la globalidad de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 3 y 9, 2 y 8, y 5 y 8. Éstos recursos provendrán del saldo disponible en la subcuenta ambiental certificado por la Concesionaria, esto es la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.755.235.509,16) M/Cte., los cuales serán trasladados a la subcuenta que definan las partes una vez en firme el presente acuerdo. En el evento en que el valor requerido a términos de la presente obligación sea inferior a la suma antes expresada, el excedente corresponderá a la exclusiva propiedad de la ANI.

- b. Los Recursos para la adquisición de los predios que resulten afectados y que por consiguiente sea necesario adquirir para la construcción de las intersecciones **a nivel o a desnivel** de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 3 y 9, 2 y 8, y 5 y 8 serán los indicados en el contrato, en los casos que supere el porcentaje de sobre costo que debe asumir el Concesionario, los recursos se gestionaran por medio del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.*

Para los efectos de lo acordado en la presente Cláusula, se atenderá lo previsto en Capítulo VI Intersecciones a Nivel y Desnivel del Manual de Diseño Geométrico del INVIAS. Así mismo, se entiende que son obras a desnivel los Puentes o Box coulvert que se requieran.

*El valor definitivo de las obras a ejecutar **a desnivel** se establecerá una vez se cuente con los estudios y diseños Fase III de las intersecciones y en el Otrosí contractual que las adopte estas de contratarán a precio global fijo.*

5.3. Que como corolario de lo acabado de disponer en los precedentes numerales el Concesionario acepta que el valor sufragado con dineros de su propio patrimonio por razón de lo ya construido en las intersecciones hasta la fecha de celebración del presente Segundo Acuerdo conciliatorio es de su cargo y por tanto éste renuncia a cobrar dicho valor a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. No obstante, el valor de las obras ya ejecutadas por el concesionario se contabilizará como parte de la proporción que le corresponde al Concesionario conforme a las obligaciones

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

asignadas a cada una de las partes resultante de la aplicación de lo pactado en el numeral 5.2, literal b, respecto de las obras de las intersecciones a nivel.

5.4. En caso de que sea necesario desarrollar actividades y /u obligaciones de carácter ambiental respecto de los tramos o alcances de la Concesión, el valor de aquellas será asumido en su totalidad por el Concesionario.

14. Que mediante Acta No. 38 del veinticuatro (24) de febrero del 2015, el Tribunal de Arbitramento que conocía de la demanda presentada por San Simón S.A. y la demanda de reconvención presentada por la ANI, acogió el Acuerdo Conciliatorio, señalando lo siguiente: *“PRIMERO: Aprobar el Segundo Acuerdo de Conciliación Parcial que han presentado las partes de forma conjunta y de común acuerdo, debidamente suscrito por los representantes debidamente facultados de la Sociedad CONCESIONARIA SAN SIMON S.A. como parte convocante y reconvenida, y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, como parte convocada y convocante en reconvención, el veinte (20) de febrero de 2015”*
15. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-006462-2 del 28 de enero de 2016 el Concesionario San Simón S.A., manifiesta: *“(…)Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos celebrados entre las partes, convocada y convocante, dentro del Tribunal de Arbitramento, Acuerdo Conciliatorio 2 – Acta No. 38, se adjunta el presupuesto que requiere esta Sociedad para ejecutar las actividades propias de la gestión socioambiental, toda vez que dentro del mencionado acuerdo no se encuentra establecidos los recursos para el desarrollo de dichas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula quinta que en su tenor dice...*

(…)

El presupuesto que se presenta, contiene los costos por las actividades ambientales de las intersecciones, así: i) Costos de implementación del Plan de Seguimiento y Monitoreo Socio Ambiental; ii) Costos de la elaboración e implementación de las medidas para la gestión ambiental del tramo 3 con 9. iii) Costos de la implementación del Plan social Básico; y iv) La Inversión del 1%; para un total del MIL DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.016.543.474.00) M/CTE (...)

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

16. Que mediante memorando con radicado ANI No. 2016-603-001662-3 del 1 de febrero de 2016, la Gerencia Social y Ambiental de la Agencia Nacional de Infraestructura, manifiesta: *“(…)Una vez revisado el documento presentado por la Concesionaria San Simón mediante radicado No. 2016-409-006462-2 del 28 de enero de 2016 respecto al presupuesto ambiental que se requiere para la ejecución de las obras denominadas como intersecciones, esta Gerencia considera que los ítems allí contemplados son necesarios y se ajustan a los nuevos requerimientos de los términos de referencia para la ejecución de carreteras y o túneles (Resolución No. 751 del 26 de marzo de 2015- ANLA).*

Lo anterior, con el fin de que sea tenida en cuenta la necesidad de dejar dichos recursos en la subcuenta ambiental más aquellos que se establecieron en el acuerdo conciliatorio No. 2 de febrero de 2015 a fin de que el concesionario cumpla con sus obligaciones ambientales(…)”

17. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-017493-2 del 3 de marzo de 2016, el Concesionario San Simón S.A., manifiesta: *“(…) se reitera que los recursos destinados para la Subcuenta Ambiental remitido mediante oficio AMC-2015-00140 de fecha 12 de febrero de 2015, no contemplaban los nuevos lineamientos generales impuestos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para el desarrollo de estas obras (Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes), los cuales son de vital importancia para el cumplimiento de las actividades ambientales en concordancia con la política ambiental, en aras de que no se generen pasivos ambientales dentro del normal desarrollo de las obras a ejecutar en virtud del Acuerdo Conciliatorio No. 2 “*

18. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-020104-2 del 11 de marzo de 2016, el Concesionario San Simón presentó los argumentos y los soportes del presupuesto enviado mediante la comunicación No. 2016-409-006462-2 del 28 de enero de 2016.

19. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2016-409-022303-2 del 17 de marzo de 2016, el Consorcio Concesión Vial Norte de Santander se pronuncia frente a la comunicación del Concesionario a que hace referencia el Numeral anterior, indicando:

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

“(…) Conforme a lo anterior, es viable el pago de estas actividades con cargo a la subcuenta ambiental, teniendo en cuenta que se trata de actividades (…).”

20. Que mediante radicado No. 20164090390272 del 13 de mayo de 2016, la Fiduciaria Colpatría S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Concesionaria San Simón, remite certificación de fecha 6 de mayo de 2016 a través del cual informa que a la fecha el saldo registrado en el encargo Fiduciario Subcuenta Ambiental ahorros No. 012-2385337 y encargo No. 012-4-190111 Fiduciaria Colpatría a nombre del Patrimonio Autónomo Concesionaria San Simón, es de Nueve mil ochocientos ochenta y dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos con 39/100 (\$9.882.171.473,39).
21. Que en consideración a lo expuesto en los Numerales que anteceden, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario San Simón S.A., en desarrollo de lo convenido en el Acuerdo de Conciliación tantas veces citado, consideran necesario suscribir el presente Otrosí.
22. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
23. Que el presente Otrosí fue aprobado por el Comité de Contratación de la ANI en sesión 16 de junio de 2016.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. GARANTIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL CONCESIONARIO conforme a lo pactado en las Cláusulas 25.1, 26.5.2 y 35.3 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 y en la Ley, presentó dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a contados a partir del 24 de febrero de 2015, fecha de la ejecutoria la providencia por medio de la cual se aprobó el segundo Acuerdo de Conciliatorio, ante la AGENCIA garantía para proteger las obras, maquinaria, bienes y equipos incluidos en el proyecto “Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander” contra todo riesgo de

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

daño material, garantías que fueron revisadas y aprobadas conforme a lo establecido en el numeral 12 de los considerandos del presente Otrosí.

PARAFRAFO: EL CONCESIONARIO se compromete a mantener vigente y actualizados los valores de la garantía hasta la finalización y liquidación del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, la cual debe cubrir la totalidad de los tramos objeto del alcance básico, el Puente Rojo, Puente sobre el Río Pamplonita y los puntos críticos intervenidos por el Concesionario en el Alcance Cúcuta – Pamplona y la segunda Calzada de este mismo tramo, en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 7 de 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN RECURSOS SUBCUENTA AMBIENTAL: Los recursos existentes en la Subcuenta Ambiental serán distribuidos así: a) La suma de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$5.143.479.438,23) M/Cte., quedará en la Subcuenta Ambiental para atender las actividades Ambientales que se encuentran pendientes por ejecutar por parte del CONCESIONARIO, según lo informado mediante comunicaciones con radicados ANI Nos 2015-409-008034-2 del 12 de febrero de 2015 y 2016-409-006462-2 del 28 de enero de 2016. b) La suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$4.738.692.035.16) será trasladada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí, desde la subcuenta ambiental a una subcuenta especial denominada "Obras Acuerdo Conciliatorio 2".

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que sea necesario desarrollar otras actividades y cumplir con obligaciones de carácter ambiental respecto de los Tramos y Alcances del proyecto "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander", que superen el monto que quedó depositado en la Subcuenta Ambiental según lo establecido en el literal a) de la presente Cláusula, serán asumidos en su totalidad por el CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subcuenta especial denominada "Obras Acuerdo Conciliatorio 2", se deberá constituir en el Patrimonio Autónomo y el ordenador del gasto de dicha subcuenta, será la Agencia Nacional de Infraestructura.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

PARÁGRAFO TERCERO: Los saldos que queden en la subcuenta Ambiental y en la subcuenta especial denominada "Obras Acuerdo Conciliatorio 2", después de cumplir con las obligaciones contractuales señaladas en el presente otrosí, deberán ser trasladados a la subcuenta 3.

CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONTRUCCIÓN DE LAS INTERSECCIONES A DESNIVEL: El valor de los estudios, diseños y construcción de las Intersecciones a **desnivel**, esto es de las que conectan los Tramos 3-9 y 2-8, será cubierto así: a) **EL CONCESIONARIO** se compromete asumir y costear el cincuenta por ciento (50%) del valor que representen los estudios, diseños y construcción de las intersecciones a desnivel. b) El cincuenta por ciento (50%) adicional será cubierto con los recursos a que hace referencia el literal b) de la cláusula segunda del presente otrosí y el valor restante correspondiente a MIL DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.016.543.474.00) M/CTE., para cumplir con el valor total establecido en el Acuerdo conciliatorio No. 2 equivalente a CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON 16 CENTAVOS (\$5.755.235.509,16) M/Cte., se obtendrá del saldo a que hace referencia la "**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR A EJECUTAR**" del Otrosí No. 10 del 25 de noviembre de 2014 "*Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015.*"

CLÁUSULA CUARTA.- ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIONES A NIVEL: **EL CONCESIONARIO** se compromete asumir y costear a su entero cargo, el valor de los estudios, diseños y construcción de las **obras a nivel** que formen parte de la globalidad de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 5 y 8.

PARÁGRAFO: El Concesionario acepta que el valor sufragado con dineros de su propio patrimonio por razón de lo ya construido en las intersecciones hasta la fecha de suscripción del presente Otrosí es de su cargo, y por tanto éste renuncia a cobrar dicho valor a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. No obstante, el valor de las obras ya ejecutadas por el Concesionario se contabilizará como parte de la proporción que le corresponde al Concesionario conforme a las obligaciones asumidas por cada una de las partes respecto de las obras de las intersecciones a nivel.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERSECCIONES A NIVEL. El valor de los estudios y diseños de las Intersecciones a Nivel es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$89.796.290) M/Cte., incluido IVA., debidamente revisado y validado por la interventoría Consorcio Concesión Vial Norte de Santander según comunicación con radicado ANI No. 2015-409 048180-2 del 5 de agosto de 2015, el costo de los mismos serán cubiertos por el CONCESIONARIO como se establece en la Cláusula cuarta del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERSECCIONES A DESNIVEL. El valor de los estudios y diseños de las Intersecciones a desnivel acordado por las partes es de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$553.012.898,00) M/Cte., incluido IVA., debidamente revisado y validado por la interventoría Consorcio Concesión Vial Norte de Santander según comunicaciones con radicado ANI Nos. 2015-409-042377-2 del 14 de julio de 2015 y 2015-409-048180-2 del 5 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los Estudios y Diseños de las Intersecciones a **desnivel** se pagará, bajo la modalidad de precio global fijo conforme a las condiciones y recursos disponibles según lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Otrosí; en un solo pago al Concesionario una vez los mismos sean revisados y validados por la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura.

CLÁUSULA SEPTIMA- PLAZO ELABORACION ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERSECCIONES A NIVEL Y DESNIVEL. EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar y entregar los estudios y diseños a Fase III de las Intersecciones de los Tramos 2 - 8, 5 - 8 y 3 - 9, en el plazo de ocho (8) meses debidamente validados y aprobados por la Interventoría del proyecto, suscribiendo acta de inicio a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO CONSTRUCCION DE LAS INTERSECCIONES A NIVEL Y DESNIVEL. EL CONCESIONARIO se compromete a ejecutar la construcción de las Intersecciones de los Tramos 2 - 8, 5 - 8 y 3 - 9 en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de validación de los estudios y diseños fase III por la

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Interventoría del proyecto. Para la ejecución de las respectivas obras se deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo acordado en la presente Cláusula, se atenderá lo previsto en Capítulo VI Intersecciones a Nivel y Desnivel del Manual de Diseño Geométrico del INVIAS. Así mismo, se entiende que son obras a desnivel los Puentes o Box Couvert que se requieran.

CLÁUSULA NOVENA.- VALOR CONSTRUCCION DE LAS INTERSECCIONES A DESNIVEL: El valor definitivo de la construcción de las Intersecciones a desnivel será pagado a precio global fijo y corresponderá al que establezca los Estudios y Diseños de detalle Fase III que entregue el CONCESIONARIO, debidamente validado por la Interventoría del proyecto.

PARAGRAFO: El valor representativo del 50% del costo de los estudios y diseños y construcción de las obras a ejecutar correspondientes a las intersecciones a desnivel no podrá superar los recursos disponibles a que hace referencia el literal b) de la Cláusula Tercera del Presente Otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO DE LAS INTERSECCIONES A DESNIVEL. Una vez se cuente con el presupuesto y el cronograma de obra aprobado por la Interventoría del proyecto para la construcción de la Intersecciones a Desnivel, la Entidad realizará los pagos correspondiente al 50% del valor que representen la ejecución de las obras, cuando EL CONCESIONARIO cumpla con los porcentajes de avance que a continuación se enuncia, previa aprobación de la Interventoría del proyecto; conforme a lo establecido en Cláusula Novena del presente Otrosí.

NO.	% AVANCE	PAGO
1	20%	El 20%, correspondiente al 50% del valor que represente la construcción de las Intersecciones a desnivel de los tramos 2- 8 y 3-9
2	50%	El 30%, correspondiente al 50% del valor que represente la construcción de las Intersecciones a desnivel de los tramos 2- 8 y 3-9

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

3	80%	El 30%, correspondiente al 50% del valor que represente la construcción de las Intersecciones a desnivel de los tramos 2- 8 y 3-9
4	100%	El 20%, correspondiente al 50% del valor que represente la construcción de las Intersecciones a desnivel de los tramos 2- 8 y 3-9

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INTERSECCIONES A NIVEL Y DESNIVEL: EL CONCESIONARIO tendrá a su cargo conforme a las especificaciones contractuales la actividad de administración, operación y mantenimiento de las intersecciones entre los Tramos 3 - 9, 2 - 8, y 5 - 8, hasta que el Proyecto Vial Concesionado sea revertido a la Nación, con independencia del valor que llegue a representar las mencionadas actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GESTIÓN AMBIENTAL: Sera responsabilidad del CONCESIONARIO, adelantar los trámites ambientales necesarios, para la obtención de todos los permisos y licencias ambientales que se requieran para la construcción de las obras ante las Autoridades Competentes.

Es obligación el CONCESIONARIO dar a conocer los permisos ambientales tramitados y obtenidos, para que se inicien las actividades de seguimiento y control correspondiente por parte de la Interventoría y de la AGENCIA. Por tanto, este debe hacer entrega tanto a la AGENCIA como a la Interventoría de copias físicas o magnéticas de tales Actos Administrativos y los documentos que los justifican.

Es obligación del CONCESIONARIO sin excepción alguna, dar cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental-PMA aprobados por las Autoridades Ambientales, tanto de las solicitudes nuevas como de los Planes de Manejo Ambiental - PMA con que cuenta, permisos ambientales y demás instrumentos y obligaciones que en esta materia establezca el Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

Será responsabilidad y asumido por cuenta y riesgo del Concesionario, dar cumplimiento con la respuesta que emita la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, respecto del pronunciamiento de solicitud de cambio menor para las intersecciones de T2 y T8 - T8 y T5, solicitud elevada mediante comunicado ANLA No. 2015068645-1-00 de 23 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GESTIÓN SOCIAL: El Concesionario deberá adelantar las actividades que hacen parte del Plan Social Básico contractual durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, tanto en el Alcance Básico como en el Progresivo.

Así mismo, el Concesionario deberá dar cabal cumplimiento a las Fichas Sociales que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental – PMA aprobado en la Licencia respectiva, como a los requerimientos y obligaciones del componente socioeconómico, establecidos en los diferentes Actos Administrativos expedidos por la Autoridad Ambiental competente y en la Licencia Ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADQUISICIÓN DE PREDIOS: Los recursos para la adquisición de los predios que resulten afectados y que por consiguiente sea necesario adquirir para la construcción de las intersecciones a nivel o a desnivel de cada intersección, esto es de las que conectan los Tramos 3 - 9, 2 - 8, y 5 - 8 serán los indicados en el Contrato de Concesión y en sus otrosí modificatorios. En todo caso, La AGENCIA acudirá a los recursos del Fondo de Contingencia y/o Recursos del Presupuesto General de La Nación para la adquisición predial que El CONCESIONARIO requiera adelantar en cuanto a las obras objeto del presente Otrosí cuando acredite que EL CONCESIONARIO fondeó el ciento treinta por ciento (130%) de los recursos destinados a la adquisición de predios y/o mejoras y demás aspectos contemplados en la Subcuenta Predial y realizó efectivamente los pagos hasta copar el monto del ciento treinta por ciento (130%), previa revisión y verificación de la Interventoría del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL: EL CONCESIONARIO para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras que se realizarán en virtud del presente Otrosí, debe seguir el mecanismo establecido en el Apéndice Predial que se incorpora al presente Otrosí Anexo No.1, con el cumplimiento previo de los requisitos que a continuación se describen:

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

- a) Crear dentro de la Subcuenta Predial, una Subcuenta específica para los recursos que posteriormente se trasladen del Fondo de Contingencias.
- b) Con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la fecha de la reunión del Comité Predial, el Concesionario San Simón entregará a la Interventoría los expedientes prediales originales con los proyectos de acuerdos sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas, con sus respectivos documentos soporte de los predios que serán objeto de aprobación en la reunión del comité.
- c) En los días previos a la celebración de cada Comité, la Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para revisar en oficina y en campo los expedientes prediales con los documentos a suscribir y la documentación soporte de los acuerdos sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas, y solicitar a través de correo electrónico a San Simón, con copia a la AGENCIA, las complementaciones y/o respuestas a las observaciones surgidas después de las revisiones a las que haya lugar, quien deberá presentarlas a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud. Una vez los expedientes estén aprobados por la interventoría, serán remitidos a la AGENCIA, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la correspondiente revisión, contados a partir de la fecha de radicación en la entidad. Concluido este procedimiento, y de no existir observaciones por parte de la AGENCIA, esta informará a la interventoría para que convoque el comité predial.
- d) La revisión de los expedientes prediales deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos y listas de chequeo que la AGENCIA defina, tanto para los insumos prediales (ficha y plano predial, fichas sociales, estudios de títulos y avalúos comerciales corporativos), como para el desarrollo del proceso de adquisición.
- e) En el Comité se aprobarán los documentos por todos los integrantes, para que el Representante Legal del Concesionario proceda a suscribir los acuerdos de reconocimientos sociales, las promesas de compraventa y/o escrituras públicas. De cada Comité se levantará un Acta que deberá estar firmada por los representantes del Concesionario, la Interventoría y la AGENCIA, la cual será requisito obligatorio para efectos del desembolso por parte de la fiduciaria, de los valores a pagar.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

- f) Una vez suscritos los documentos (acuerdos de reconocimiento sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas), el Concesionario debe proceder de manera inmediata a tramitar ante la Fiducia los respectivos pagos, con cargo a la Subcuenta específica definida en la Subcuenta Predial de la Fiduciaria Colpatría Patrimonio Autónomo FC Concesionaria San Simón – Proyecto de Concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los acuerdos de reconocimiento sociales, las promesas de compraventa y/o las escrituras públicas, adjuntando como requisito indispensable el acta del Comité Predial en el cual se aprobó la suscripción de los documentos mencionados y que soportan los pagos a realizar.
- g) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario, la fiduciaria debe reportar un informe de ingresos y egresos de la Subcuenta Predial – ANI, especificando, identificación del Predio, beneficiario, concepto, valor, fecha de pago y saldo.
- h) Mensualmente se presentarán al comité Predial los gastos de la Gestión predial realizada por el concesionario, atendiendo lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SEXTA del presente Otrosí.

PARÁGRAFO: La AGENCIA conservará su derecho de requerir al concesionario como único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, así como de cualquier área adquirida en exceso de conformidad con la Cláusula 37 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Los valores que la AGENCIA reconocerá y pagará al CONCESIONARIO en lo referente a la gestión predial, previa revisión y verificación de los soportes requeridos por parte de la Interventoría y la AGENCIA, serán los siguientes:

Ficha predial: Por cada ficha predial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000,00), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de una ficha predial por solicitud expresa de la AGENCIA se reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), incluido el IVA.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Avalúo Comercial: Por cada avalúo comercial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M /CTE. (\$ 800.000, oo), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de un avalúo por solicitud expresa de la AGENCIA se reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,oo), incluido el IVA.

Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales: Por cada acuerdo de reconocimiento de factores sociales, incluido su correspondiente ficha social y diagnóstico socioeconómico, la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M /CTE. (\$ 570.000,oo), incluido el IVA. Cuando solo se requiera elaborar la ficha social con diagnóstico socioeconómico, sin incluir el acuerdo de reconocimientos factores sociales se reconocerá al CONCESIONARIO una suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000,oo), incluido el IVA.

Actividades de Enajenación Voluntaria: Por la gestión de la enajenación voluntaria, cuando la adquisición se adelante y culmine por dicha vía, por cada predio la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/LCTE. (\$2.300.000,00), incluido el IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

ACTIVIDAD EJECUTADA			VALOR
1	Etapa administrativa. Estudio de títulos, con los soportes requeridos, Oferta de compra y notificación, Inscripción de oferta de compra.	30%	\$ 690.000
2	Elaboración, Legalización de la Promesa de compra	20%	\$ 460.000
3	Entrega del predio libre de servicios públicos previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la promesa de compra (Incluye trámite de pagos, si es el caso)	25%	\$ 575.000
4	Pago último contado, previo registro de la escritura debidamente otorgada y aprobada por el ANI, libre de gravámenes y limitaciones.	25%	\$ 575.000
TOTAL			100% \$ 2.300.000

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Actividades de Expropiación judicial: En caso de ser necesario acudir a la expropiación, además de los costos procesales correspondientes a gastos periciales y curadores, entre otros, por cada predio la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO hasta la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.270.000.00) incluido IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

ACTIVIDAD EJECUTADA			VALOR
1	Por el agotamiento de la etapa administrativa. Entiéndase como logro efectivo de la culminación de dicha etapa, previa elaboración de resolución de expropiación, verificación de la correcta notificación, incluida elaboración y trámite de edicto, según el caso, así como la contestación de recursos contra la resolución de expropiación y verificación de su ejecutoria.	8%	\$340.000
2	Por admisión de la demanda por el juez. Entiéndase como presentación de la demanda en debida forma, previa subsanación en caso de inadmisión.	13%	\$575.000
3	Por el logro efectivo de la entrega anticipada del inmueble: En la cual el apoderado recibirá del Juez o quien este designe, y en representación del ANI el inmueble objeto de expropiación.	13%	\$575.000
4	Por respuesta a incidente de oposición a la entrega por parte de terceros interesados.	13%	\$575.000
5	Por trámite de recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que deniegue la expropiación: Entiéndase como recurso concedido y admitido por la segunda instancia, mediante memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar, siempre y cuando los motivos que den lugar a la denegación no sean imputables a la actividad procesal del apoderado, ni a hechos previos que hubiese podido prever en desarrollo de la revisión documental del expediente de enajenación voluntaria.	13%	\$575.000

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

6	Por trámite de respuesta a recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que decreta la expropiación: Entiéndase como presentación de memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar.	8%	\$340.000
7	Objeción al avalúo rendido por el perito judicial dentro del proceso de expropiación: Entiéndase memorial de objeción, con suficiente soporte técnico que permita desvirtuar la peritación, admitido para estudio por parte del juez. Cuando para garantizar la debida defensa de los intereses de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Concesionario requiera apoyo pericial experto le será reconocido un valor no mayor a \$300.000 imputables a los gastos de gestión, siempre que dicho costo se encuentre soportado con las respectivas facturas, lo cual no exime al CONCESIONARIO de sufragar el exceso para logro efectivo de la debida defensa de los intereses de la entidad.	13%	\$575.000
8	Terminación del proceso de expropiación y transferencia de la titularidad a favor del ANI: Procederá este reconocimiento cuando culminado el proceso se dé trámite de protocolización y registro de sentencia y acta de entrega. La verificación se efectuará contra folio de matrícula inmobiliaria actualizado en el que conste INCO como titular del derecho de dominio.	23%	\$1.025.000
Total		100%	\$4'580.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores serán actualizados con el IPC correspondiente al mes anterior de la fecha de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto a la adquisición predial el Concesionario deberá ceñirse al protocolo que expida para tal efecto la AGENCIA.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso El CONCESIONARIO adelantará el proceso de adquisición predial conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 37 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, en lo que no haya resultado modificado y/o adicionado en los términos del presente Otrosí.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS: El CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación de la AGENCIA las siguientes garantías:

GARANTIAS PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS INTERSECCIONES A NIVEL Y DESNIVEL

CUMPLIMIENTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la Póliza de Cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue cobertura al Cumplimiento de la ejecución los Estudios y Diseños Fase III de las Intersecciones a Nivel y Desnivel este seguro deberá presentar una vigencia inicial de catorce (14) meses y tendrá un valor inicial equivalente a SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA UN MIL PESOS (\$64.281.000) M/Cte.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales relacionado con la ejecución los Estudios y Diseños a Fase III de las Intersecciones a Nivel y Desnivel, este seguro deberá presentar una vigencia inicial de cuarenta y cuatro (44) meses y tendrá un valor inicial equivalente a TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$32.140.000)MC/te.

CALIDAD: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el CONCESIONARIO presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Calidad relacionado con la ejecución los Estudios y Diseños a Fase III de las Intersecciones a Nivel y Desnivel, este seguro deberá presentar una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los diseños por parte de la Interventoría del Proyecto y tendrá un valor equivalente a TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$32.140.000)MC/te.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

GARANTIAS PARA LA CONSTRUCCION DE INTERSECCIONES A NIVEL Y A DESNIVEL

CUMPLIMIENTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños de las Intersecciones a Nivel y Desnivel a Fase III EL CONCESIONARIO presentará un anexo a la Póliza de Cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue cobertura al Cumplimiento de la ejecución de la construcción de las Intersecciones a Nivel y Desnivel este seguro deberá presentar una vigencia igual a la de la duración de las obras y seis (6) meses más y tendrá un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo de la obra aprobado por la Interventoría del Proyecto.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños a Fase III de las Intersecciones a Nivel y Desnivel el Concesionario presentará un anexo a la Póliza de Cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales de la ejecución de la construcción de las Intersecciones a Nivel y Desnivel este seguro deberá presentar una vigencia igual a la de la duración de las obras y tres (3) años más y tendrá un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor definitivo de la obra aprobado por la Interventoría del Proyecto.

ESTABILIDAD Y CALIDAD: Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños a Fase III de las Intersecciones a Nivel y Desnivel el Concesionario presentará un anexo a la Póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue cobertura de estabilidad y calidad en la ejecución de la construcción de las Intersecciones a Nivel y Desnivel este seguro deberá presentar una vigencia de cinco (5) años y tendrá un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor definitivo de la obras.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación por parte de la Interventoría de los Estudios y Diseños a fase III de las Intersecciones a Nivel y Desnivel el CONCESIONARIO presentará para aprobación de la Agencia, un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia inicial de dos (2) años, el cual será prorrogado por periodos de dos (2) años hasta el término de la Concesión. Este seguro tendrá un valor asegurado para el amparo de

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

Predios, Labores y Operaciones equivalente a DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) M/Cte.

ASEGURAMIENTO EN ETAPA DE OPERACIÓN: Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la operación de las obras de que trata el presente Otrosí, el CONCESIONARIO presentará una la póliza de cumplimiento o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorguen los amparos de Cumplimiento y Salarios y Prestaciones Sociales, relacionado con la operación de las obras este seguro deberá presentarse con vigencias de un (1) año hasta la terminación de la Concesión y tendrá para el amparo de Cumplimiento un valor equivalente al diez por ciento (10%) de los costos de operación y administración anual propuestos por el Concesionario y certificados por la Interventoría, y para el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales valor equivalente al cinco por ciento (5%) de los mismos costos.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN: De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, EL CONCESIONARIO deberá entregar al mismo tiempo que los Seguros antes enunciados, un Seguro de Todo Riesgo Construcción, donde figuren como asegurados y beneficiarios el CONCESIONARIO y la ANI, con las siguientes características:

Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como consecuencia de un siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y ferias. (5) Cobertura de errores de diseño y periodo de mantenimiento. (6) Responsabilidad civil con ocasión de la construcción, en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia de igual a la duración de las obras conforme al cronograma aprobado por la Interventoría, el Valor Asegurado, será equivalente a cien por ciento (100%) del valor total de las obras a construir.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez vinculadas las obras a la etapa de operación y mantenimiento las coberturas relacionadas con fuerza mayor o caso fortuito se realizarán mediante el otorgamiento de un seguro de obra civil terminada el cual será presentado por vigencias anuales hasta terminar el contrato y mantendrá el mismo valor asegurado indicado para el seguro Todo Riesgo Construcción,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores asegurados deberán ser indexados anualmente a partir de su constitución, conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES FINALES. Las partes manifiestan que el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión No.006 de 2007 con sus anexos y otrosíes anteriores a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA: Hacen parte integral del presente Otrosí, los siguientes documentos: I. Segundo Acuerdo Conciliatorio. Anexo No.1: Apéndice Predial.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., **15 JUL. 2016**

27,28

27

Handwritten signature

OTROSÍ No. 16 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"

POR LA AGENCIA,

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO,

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó: Maria del Pilar Vergel – Abogada Gestión Contractual 2
Héctor Julio Martínez – Apoyo Supervisión Proyecto AME

Revisó: Marlenny Del Carmen Elorza Restrepo – Apoyo Financiero
Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental
Diana Mora Forero – Apoyo Social
Jimmy Suarez Urrego – Apoyo Riesgos
Deyssi Mireya Monroy Mongui – Apoyo Jurídico Predial
Paula A. Piñeros – Apoyo Técnico Predial

Aprobó: Luis Eduardo Gutierrez D. – Gerente de Proyectos Carretero 2
Xiomara Juris – Gerente Técnico Predial
Alexandra Bautista – Gerente de Gestión Contractual 2 (A)
Diana Corredor Reyes - Gerente Financiero VGC
Jaime García Méndez- Vicepresidente de Planeación Riesgos, y Entorno
Jairo Arguello - Gerente Social y Ambiental